

# Informe de seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM

Oficina de Control Interno  
Bogotá D.C.

2026-05-22

## CONTENIDO

	Página.
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>2. ALCANCE</b> .....	3
<b>3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA</b> .....	3
<b>4. RESULTADOS</b> .....	4
<b>5. CONCLUSIONES</b> .....	10
<b>6. ANEXOS</b> .....	11

## 1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad evaluar el cumplimiento normativo, procedimental y de gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM, mediante la verificación de las actuaciones relacionadas con la acción de repetición, la implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la gestión de riesgos del proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial, el cumplimiento del plan de acción institucional, la gestión documental y el funcionamiento de las sesiones del Comité, durante el período comprendido entre octubre de 2025 y marzo de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 125 de la ley 2220 de 2022<sup>1</sup>, que señala el deber de las Oficinas de Control Interno de verificar el cumplimiento por parte de los Comités de Conciliación, de realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

De igual manera, la Circular Externa No. 07 de 2025 establece disposiciones relacionadas con el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, asignando a las Oficinas de Control Interno la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las funciones atribuidas a los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, particularmente en lo relacionado con la formulación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la gestión de conciliaciones y el seguimiento a la defensa judicial de las entidades públicas.

## 2. ALCANCE

El presente seguimiento comprende la verificación de las actuaciones adelantadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM durante el período comprendido entre octubre de 2025 y marzo de 2026, con el propósito de evaluar el cumplimiento de las disposiciones normativas y procedimentales aplicables, así como la gestión relacionada con la prevención del daño antijurídico y la defensa judicial.

El presente seguimiento no incluye evaluación de la eficacia jurídica de las decisiones adoptadas ni el análisis de fondo de procesos judiciales en curso.

## 3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

La verificación efectuada corresponde a un ejercicio de seguimiento documental y de cumplimiento realizado con base en la información disponible en los

---

<sup>1</sup> Ley 2220 de 30 de junio 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones” Artículo 125. De la acción de repetición.

sistemas institucionales y soportes suministrados por el proceso, sin que implique valoración sobre el fondo de las estrategias jurídicas adoptadas, la probabilidad de éxito procesal o las decisiones autónomas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM.

Entre las técnicas aplicadas para la elaboración del presente informe se encuentran la revisión documental, la consulta y validación de información registrada en el sistema eKOGUI —módulos de Comité de Conciliación, conciliaciones extrajudiciales y formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico—, así como la revisión de la información suministrada por el proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial A-02.

De igual forma, se efectuó trazabilidad a las actas del Comité, validación del cumplimiento normativo aplicable, verificación de controles y seguimiento al Plan de Acción Anual del Instituto Nacional de Metrología – INM.

Como fuentes de consulta se consideraron las actas de las sesiones del Comité correspondientes al período objeto de seguimiento, la información registrada en ISOLUCIÓN, la consulta de procesos en la Rama Judicial, la Política de Prevención del Daño Antijurídico, así como las resoluciones y demás documentos publicados en la página web institucional de la entidad.

La evaluación se realiza bajo criterios de cumplimiento normativo, gestión del riesgo y control interno, sin intervención en decisiones autónomas del Comité.

## **4. RESULTADOS**

### **4.1. Seguimiento Acción de Repetición Vigente en la Entidad**

Se evidenció que, una vez analizada la información correspondiente al periodo objeto del presente seguimiento, el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del INM realizó seguimiento periódico a la acción de repetición identificado con radicado No. 110013336038202300199-00, adelantado contra Rafael José Gil Angarita, encontrándose al despacho el recurso de apelación contra sentencia de la primera instancia, que negó las pretensiones del Instituto Nacional de Metrología<sup>2</sup>.

En este sentido, se verificó que la entidad ha adelantado las actuaciones<sup>3</sup> orientadas a la recuperación patrimonial y a la defensa de los recursos

---

<sup>2</sup> Consulta de las actas del Comité de Conciliación No.3 del 13 de febrero de 2026, No.4 del 25 de febrero de 2026, Nro.5 del 11 de marzo de 2026, y No.6 del 31 de marzo de 2026.

<sup>3</sup> Antecedentes de proceso: El proceso fue radicado el 27 de junio de 2023 – Juzgado ~~038 Administrativo de la Sección Tercera de Bogotá. El 3 de febrero de 2025, se~~

públicos, dando cumplimiento al deber<sup>4</sup> de evaluar, promover y efectuar seguimiento a las acciones de repetición cuando exista presunto detrimento patrimonial derivado de actuaciones dolosas o gravemente culposas de servidores o exservidores públicos.

#### **4.2. Seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 y la Formulación para 2026-2027**

Se verificó el registro de la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 en el sistema eKOGUI, en cumplimiento de la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, relacionada con los lineamientos para la formulación, aprobación, implementación y seguimiento de las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico. En dicho sistema se evidenció el reporte de implementación correspondiente a la vigencia 2025, efectuado el 20 de febrero de 2026, dentro de los términos establecidos por la ANDJE.

Asimismo, se observó que la entidad formuló y ejecutó actividades orientadas a la mitigación de riesgos jurídicos asociados, principalmente, a derechos de petición, contrato realidad, motivación de actos administrativos, supervisión contractual y gestión de riesgos en laboratorios, evidenciando acciones preventivas encaminadas al fortalecimiento institucional y a la reducción de contingencias judiciales.

Frente a la formulación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA para la vigencia 2026-2027, se evidenció que esta fue aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología – INM el 18 de diciembre de 2025, conforme consta en el Acta No. 2025-23.

Igualmente, se verificó en el sistema eKOGUI que la política se encuentra registrada en estado “aprobada”, con la misma fecha de aprobación.

Lo anterior, en cumplimiento de lo expresado en el artículo 2.2.3.2.4.1.2., del Decreto 1069 de 2015, y en el Decreto 104 de 2025<sup>5</sup>, que establece en deber

---

presentaron los alegatos de conclusión, el 27 de octubre se radicó solicitud de impulso procesal, al encontrarse al despacho para fallo desde febrero de 2025. El 15 de abril de 2026, el juzgado emite sentencia de primera instancia, <<DENEGAR las pretensiones de la demanda de Acción de Repetición>>. El 24 de abril, el INM radica recurso de apelación contra sentencia, que, para el 11 de mayo de 2026, se encuentra al despacho.

<sup>4</sup> En cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Constitución Política, la Ley 678 de 2001, la Ley 2220 de 2022 y el Decreto 1069 de 2015.

<sup>5</sup> El Decreto 104 del 28 de enero 2025 “Por el cual se adiciona la Sección 4 al Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema de Defensa

de las entidades públicas, para que a través de sus Comités de Conciliación, formulan, aprueban, implementan y hagan el seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual se constituye en una herramienta transversal y sistémica orientada a reducir los eventos generadores de daño antijurídico, con el propósito de disminuir la ocurrencia de demandas y condenas en contra de la entidad.

#### **4.3. Plan de Acción – Política de Prevención del Daño Antijurídico – Indicadores<sup>6</sup> – Seguimiento CIGD**

En la caracterización del proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial<sup>7</sup>, se identificó la actividad relacionada con la formulación de las actividades del proceso en el Plan de Acción Anual, cuyo registro debe efectuarse mediante el formato E-01-F-008 “Formulación y seguimiento al plan de acción”.

En desarrollo de la verificación, se consultó el Plan de Acción Anual para el año 2026, en su primera versión<sup>8</sup>, evidenciándose la inclusión de la meta PES 15, la cual contempla como entregable el reporte en eKOGUI de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (M3). Lo anterior corresponde al cumplimiento de la obligación de reportar, a más tardar el 28 de febrero, la implementación anual de la PPDA correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior. Para la fecha del presente informe, se evidenció el cumplimiento de este entregable.

Asimismo, se identificó que el segundo entregable asociado al PES 15 corresponde a la elaboración de un informe final sobre las actividades relacionadas con la Política de Prevención del Daño Antijurídico (M12), el cual será reportado por el proceso en el mes de diciembre de 2026.

---

Jurídica del Estado, se modifica la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1069 de 2015 y se dictan otras disposiciones.”

<sup>6</sup> Ley 2220 de 2022, artículo 122. Indicador de Gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

<sup>7</sup> Objeto del proceso Defensa Judicial y Extrajudicial: Proteger los intereses patrimoniales e institucionales del Instituto Nacional de Metrología (INM), mediante el ejercicio oportuno de la defensa judicial y extrajudicial contra las acciones o reclamaciones promovidas contra la entidad; o mediante la interposición de las acciones o reclamaciones promovidas contra la entidad; o mediante la interposición de las acciones necesarias para preservar dichos intereses y asegurar la legalidad de su gestión.

<sup>8</sup> Consultado en la Página web de la entidad, en el acceso <https://inm.gov.co/plan-de-accion-anual-2026-v1/> el 2026-05-19.

Frente al PES 16, se observó que la actividad se encuentra definida como: "Ejecución de las actividades propuestas en los cinco planes de acción dispuestos para la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia (cinco capacitaciones y un memorando interno)". En este sentido, se revisó la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024-2025 publicada por el Instituto Nacional de Metrología – INM, en la cual se contemplaban cinco planes de acción.

<https://inm.gov.co/web/wp-content/uploads/2023/12/Politica-de-Prevencion-del-Dano-Antijuridico-2024-2025.pdf>

No obstante, en la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027, aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, se evidenció la definición de cuatro planes de acción con diez actividades para el período 1 correspondiente a la vigencia 2026. En consecuencia, se recomienda efectuar las actualizaciones pertinentes en el Plan de Acción Anual, con el fin de armonizar las actividades definidas en la PPDA 2026-2027 con los entregables actualmente establecidos en el PES 16, de conformidad con lo indicado en el Cuadro No. 01 – Política de Prevención del Daño Antijurídico 2026-2027.

#### **4.4. Estado de Actualización del Proceso en el Sistema Integrado de Gestión**

El Proceso A-02: Defensa Judicial y Extrajudicial<sup>9</sup>, actualizó el procedimiento A-02-P-001 el 30 de diciembre de 2022. Asimismo, se evidenció que la caracterización del proceso fue actualizada el 5 de noviembre de 2025, incluyendo el procedimiento relacionado con los procesos de defensa judicial y extrajudicial. De igual manera, el proceso cuenta con cinco (5) formatos asociados, implementados el 20 de diciembre de 2024.

En atención a lo consignado en el Acta No. 2 del 30 de enero de 2026, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial aprobó la actualización del procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial A-02-P-001, conforme a los nuevos lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE mediante la Circular Externa No. 07 del 10 de septiembre de 2025. Se evidenció que dichas actualizaciones fueron registradas en ISOLUCIÓN el 14 de mayo de 2026.

---

<sup>9</sup> Frente al alcance del proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial: Inicia desde la ocurrencia del hecho generador de la actuación administrativa o acción extrajudicial (conciliación) o judicial (demanda) hasta la terminación del respectivo proceso judicial o ~~administrativo y/o archivo.~~

Por otra parte, se observó que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial mediante la Resolución No. 492 del 28 de noviembre de 2025<sup>10</sup>, modificó su reglamentación interna, según lo señalado en el informe de gestión del Comité correspondiente al segundo semestre de 2025. No obstante, en la consulta de la web<sup>11</sup> del Instituto, la resolución no se encuentra publicada, por lo que se recomienda adelantar las gestiones necesarias para asegurar su publicación y disponibilidad, en observancia de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

#### **4.5. Riesgos de Gestión del Proceso A-02**

De la consulta efectuada a la matriz de riesgos aprobada en el CIGD No. 05 del 25 de marzo de 2026, se evidenció que el proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial cuenta con dos riesgos de gestión identificados como A02-R1 y A02-R2. Dichos riesgos se encuentran orientados a prevenir afectaciones reputacionales, presupuestales y de cumplimiento normativo derivadas de la atención y gestión de los procesos judiciales a cargo de la entidad.

Asimismo, se observó que el proceso no tiene identificados riesgos de corrupción ni riesgos fiscales asociados, conforme a la matriz de riesgos vigente revisada durante el presente seguimiento.

**Riesgo A02-R1:** *“Probabilidad de afectación reputacional y presupuestal por falta de oportunidad y atención en los términos de ley debido a que el área responsable no allega a tiempo los documentos para dar respuesta o por pérdida de la información institucional.”*

Frente a este riesgo, se observa que la formulación del riesgo integra dos situaciones de naturaleza diferenciada: (i) la inoportunidad en la atención de actuaciones judiciales asociada al suministro de información, y (ii) la posible pérdida de información institucional.

Esta situación podría afectar la precisión en su análisis y seguimiento, por lo que se sugiere evaluar la pertinencia de revisar su estructura, con el fin de determinar si procede su desagregación para una gestión más específica y focalizada.

---

<sup>10</sup> Aprobada mediante acta No. 22 del 28 de noviembre de 2025.

<sup>11</sup> Consulta realizada el 18 de mayo de 2025 en <https://inm.gov.co/normatividad/resoluciones/>

En relación con los controles, se evidencia la asignación de responsables y el uso de comunicaciones formales (correos y memorandos), así como el seguimiento en plataformas eKOGUI y Rama Judicial.

El control asociado al seguimiento semanal resulta pertinente; sin embargo, se sugiere evaluar la conveniencia de complementarlo con mecanismos que fortalezcan la coordinación interáreas para asegurar la oportunidad en la entrega de información.

**Riesgo A02-R2:** *“Posibilidad de pérdida reputacional por incumplir con la normatividad requerida para el adecuado desarrollo de las actividades debido al desconocimiento de las normas o legislación aplicable al proceso.*

Respecto a este riesgo, se observa que la causa identificada se relaciona con el posible desconocimiento o desactualización normativa por parte de los responsables del proceso. En este sentido, los controles definidos se orientan principalmente al seguimiento y monitoreo de procesos judiciales mediante la consulta semanal de las plataformas eKOGUI y Rama Judicial, así como visitas a despachos judiciales cuando se requiera información adicional.

No se identifica alineación entre la causa del riesgo y los controles establecidos, en la medida en que las actividades descritas se enfocan en la gestión procesal y el seguimiento de expedientes, pero no abordan directamente el riesgo asociado al desconocimiento normativo.

Se sugiere evaluar el fortalecimiento de mecanismos orientados a la actualización normativa, difusión de cambios regulatorios y apropiación de lineamientos aplicables al proceso.

#### **4.6. Cumplimiento de las sesiones mensuales del Comité de Conciliación y Defensa Judicial<sup>12</sup>**

En la verificación de las actas de las sesiones del Comité de Conciliación correspondientes al período comprendido entre octubre de 2025 y marzo de 2026, se evidenció el cumplimiento en lo relacionado con la integración, el quórum y la periodicidad de las sesiones. No obstante, se recomienda revisar las actas Nos. 03, 04, 05 y 06 de 2026, con el fin de completar su suscripción por parte de los miembros activos del Comité de Conciliación.

---

<sup>12</sup> Ley 2220 de 2022, artículo 119. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

#### **4.7. Conciliaciones extrajudiciales de la entidad**

En periodo de seguimiento, se evidenció que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial desarrolló actividades relacionadas con la estrategia de defensa judicial y el seguimiento a procesos en los que se vincula a la entidad<sup>13</sup>.

Por otra parte, de la revisión de la información contenida en las actas del Comité, correspondientes al periodo comprendido entre octubre de 2025 y marzo de 2026, se encontró que no se emitieron recomendaciones orientadas a acceder a la conciliación en los casos analizados<sup>14</sup>.

### **5. CONCLUSIONES**

5.1 En la acción de repetición con radicado No. 110013336038202300199-00, en curso, el Instituto Nacional de Metrología realiza seguimiento periódico a las actuaciones procesales y adelanta acciones de impulso procesal orientadas a la defensa de los intereses institucionales.

5.2 El proceso A-02: Defensa Judicial y Extrajudicial, cuenta con una identificación inicial adecuada de riesgos de gestión en materia de defensa judicial; sin embargo, se recomienda fortalecer la precisión metodológica en la formulación de los riesgos, la coherencia entre causas y controles, así como el enfoque preventivo de los mecanismos de control implementados, con el fin de mejorar su efectividad en la mitigación de eventos potenciales.

5.3 El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM ha dado cumplimiento a los aspectos relacionados con su integración, conformación del quórum y realización periódica de sus sesiones, de conformidad con la verificación efectuada a las actas comprendidas entre octubre de 2025 a marzo de 2026.

No obstante, se recomienda que las actas sean objeto de revisión y validación periódica, con el fin de asegurar su adecuada suscripción por parte de los integrantes del Comité y su correspondiente archivo conforme a los lineamientos institucionales.

---

<sup>13</sup> Acta Nro. 05 del 11 de marzo de 2026.

<sup>14</sup> Acta Nro. 20 de 30 de octubre de 2025.

## **5.1 NO CONFORMIDADES**

No se identificaron en el presente seguimiento.

## **5.2. OBSERVACIONES**

No se identificaron en el presente seguimiento.

## **5.3. OPORTUNIDADES DE MEJORA**

5.3.1 Fortalecer el análisis en la formulación de algunos riesgos y controles del proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial, particularmente frente a la relación entre causas, riesgos y controles definidos.

5.3.2 Fortalecer la articulación entre los riesgos del proceso, la Política de Prevención del Daño Antijurídico y las causas recurrentes de litigiosidad, con el fin de consolidar un enfoque preventivo de gestión del riesgo jurídico.

5.3.3 Se recomienda verificar, conforme a los lineamientos institucionales y normativos aplicables, la procedencia de la publicación de la Resolución 492 de 2025 en los medios institucionales definidos para efectos de publicidad y consulta.

## **6. ANEXOS**

- 6.1. Marco normativo para el desarrollo del presente informe.
- 6.2. Plan de Acción Anual 2026 – Versión 01.
- 6.3. Política de Prevención del daño Antijurídico 2026-2027.
- 6.4. Estado Proceso Acción de Repetición 11001333603820230019900.

---

**Luz Marina Doria Cavadía**  
Jefe Oficina de Control Interno  
Fecha: 2026-05-22

Elaborado por Johanna Andrea Ávila Caballero

## Anexos

### Cuadro Nro.01 Riesgos de Gestión Proceso Defensa Judicial y Extrajudicial

Riesgos <sup>15</sup> de Gestión Proceso Defensa Judicial y Extrajudicial	Descripción del Control	Observación
A02-R1: Probabilidad de afectación reputacional y presupuestal por falta de oportunidad y atención en los términos de ley debido a que el área responsable no allega a tiempo los documentos para dar respuesta o por pérdida de la información institucional.	1. El Asesor de Dirección (funciones de cargo), el Secretario General (función de Ley) o profesionales en derecho (funciones del cargo), una vez conocida la existencia de algún proceso de alguna actuación judicial o extrajudicial requerirán mediante correo electrónico o memorando por sistema de radicación de la entidad al funcionario responsable de la información o custodio de la documentación la información peramente para dar respuesta de forma oportuna a la actuación judicial, estableciendo para el efecto términos o plazos de respuesta. De igual forma estas circunstancias se informan con respecto a los procesos judiciales al Comité de Conciliación o Defensa Judicial lo cual se documenta mediante las actas del Comité de Conciliación de la respectiva sesión o reunión.	Relacionado con la falta de oportunidad en la atención de actuaciones judiciales, se observa que el riesgo mezcla dos situaciones distintas: el incumplimiento de términos judiciales y la pérdida de información institucional.  Se recomienda separarlos para facilitar su análisis, monitoreo y tratamiento.  Los controles definidos presentan aspectos positivos, como la asignación de responsables, el uso de correos o memorandos y el seguimiento semanal en eKOGUI y Rama Judicial.
A02-R1: Probabilidad de afectación reputacional y presupuestal por falta de oportunidad y atención en los términos de ley debido a que el área responsable no allega a tiempo los documentos para dar respuesta o por pérdida de la información institucional	2. El Asesor de Dirección, Secretaria General, o profesionales en derecho (funciones del cargo) y Apoderados externos realizan el control y seguimiento de procesos a través de la consulta semanal de la plataforma de la Rama Judicial y de la plataforma ekogui  Periodicidad: Semanal, en el caso de requerir mayor información se realiza visita presencial a juzgados	Se identifican oportunidades de fortalecimiento relacionadas con la automatización, sistematización o escalamiento de algunos mecanismos de seguimiento asociados a

<sup>15</sup> De acuerdo con la *Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas* del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, los riesgos deben formularse de manera clara, diferenciando adecuadamente causas, eventos y consecuencias, así como definiendo controles alineados directamente con las causas identificadas.

	<p>o Tribunales, con el fin de mantener actualizados los procesos y atender oportunamente dentro de los términos de ley las respectivas actuaciones propias de cada proceso. Lo cual, se verá reflejado en la información que se reporta al portal ekogui y en la información que reporta la rama judicial en su portal. (Evidencia: Información registrada en el ekogui y en el portal de la Rama Judicial, Acta de Comité de Conciliación)</p>	<p>la atención de actuaciones judiciales.</p>
<p>A02-R2: Posibilidad de pérdida reputacional por incumplir con la normatividad requerida para el adecuado desarrollo de las actividades debido al desconocimiento de las normas o legislación aplicable al proceso.</p>	<p>1. El Asesor de Dirección, Secretaria General, funcionarios del Grupo de Gestión Jurídica con funciones de Representación judicial y apoderados externos (Si es el caso) realizan el control y seguimiento de procesos a través de la consulta semanal de la plataforma de la Rama Judicial y de la plataforma eKOGUI.</p> <p>Periodicidad: Semanal, en el caso de requerir mayor información se realiza visita presencial a juzgados o Tribunales o Altas Cortes, con el fin de mantener actualizados los procesos y atender oportunamente dentro de los términos de ley las respectivas actuaciones propias de cada proceso. Lo cual, se verá reflejado en la información que se reporta al portal eKOGUI y en la información que reporta la rama judicial en su portal. (Evidencia: Información registrada en el eKOGUI y en el portal de la Rama Judicial, Acta de Comité de Conciliación)</p>	<p>El riesgo está asociado al desconocimiento normativo, se evidencia una debilidad importante: el control establecido no responde directamente a la causa del riesgo.</p> <p>El seguimiento en eKOGUI y Rama Judicial contribuye al monitoreo procesal, pero no garantiza actualización o apropiación normativa.</p> <p>Considerando la causa asociada al riesgo identificado, podrían evaluarse mecanismos complementarios orientados al fortalecimiento de la actualización normativa, difusión de cambios regulatorios y apropiación de lineamientos aplicables al proceso.</p>

Fuente: realizado a partir de la Matriz de riesgos Institucional y la Guía para la Gestión del Riesgo en Entidades Públicas, del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 7, 2025.

Desde un enfoque metodológico y preventivo, podría evaluarse la conveniencia de revisar la estructura del riesgo A02-R1, considerando que incorpora situaciones relacionadas tanto con el cumplimiento de términos judiciales como con la gestión documental institucional, con el propósito de facilitar su análisis y seguimiento.

### Cuadro Nro.02 Política de Prevención de Daño Antijurídico 2026-2027

Política de Prevención de Daño Antijurídico 2026-2027				
Plan de Acción /Causa	Subcausa	Medidas Periodo 1 (2026)	Medidas Periodo 2 (2027)	Frecuencia / Tipo de Indicador
1.Cumplimiento del Contrato	Falta de criterios unificados y desconocimiento sobre el seguimiento contractual, incluyendo entrega de productos, obligaciones de pago, soporte documental, cronogramas y herramientas de gestión jurídica del contrato.	4	4	Frecuencia Anual.  Con indicador de resultado y de gestión en la política
2. Violación al debido proceso administrativo	Emisión de respuesta por fuera de los términos legales o sin cumplimiento pleno de requisitos de claridad, integridad, congruencia y oportunidad.	2	2	Frecuencia Anual.  Con indicador de resultado y de gestión en la política
3. Configuración del Contrato realidad	Ejercicio de funciones propias de empleado público o asignación de tareas permanentes que desnaturalizan el contrato de prestación de servicios.	2	2	Frecuencia Anual.  Con indicador de resultado y de gestión en la política
4.Ilegalidad del Acto Administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de carrera	Se puede presentar vulneración del debido proceso cuando los actos administrativos se emiten con motivación insuficiente, sin los soportes necesarios o con comunicación inadecuada, lo que puede generar riesgos	2	2	Frecuencia Anual.  Con indicador de resultado y de gestión en la política

	jurídicos y administrativos para la entidad.			
--	--	--	--	--

Fuente. Elaborado a partir de la información consultada en eKOGUI.

### Cuadro Nro.03 Causas Recurrentes de Demandas

Top Causas recurrentes en el Instituto Nacional de Metrología		
Causa	Número de procesos	Valor Económico Indexado de los procesos
1. Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario en provisionalidad	2	\$222.024.429,33
2. Ilegalidad del acto administrativo que declara la insubsistencia de funcionario de carrera	2	\$69.435.849,92
3. Indebida liquidación de prestaciones sociales	1	\$381.037.480,59
4. Inconstitucionalidad del acto administrativo	1	\$0
5. Ilegalidad del acto administrativo que revoca el nombramiento de funcionario público	1	\$147.959.547,50

Fuente. Consulta en eKOGUI, en la sección de formulación de PPDA